**0942-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las trece horas con catorce minutos del once de octubre de dos mil veinticuatro.

## Proceso de renovación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón SAN RAMON de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido UNION LIBERAL, celebró el día catorce de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de SAN RAMON, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

## PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN SAN RAMON

## **COMITE EJECUTIVO**

Cédula	Nombre	Puesto
206380128	WENDY MARIA CAMPOS ZAMORA	SECRETARIO PROPIETARIO
205900740	OMER GERARDO TREJOS RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
<b>DELEGADOS</b>		
Cédula	Nombre	Puesto
207150388	NATALIA CECILIA CAMPOS ZAMORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205900740	OMER GERARDO TREJOS RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206380128	WENDY MARIA CAMPOS ZAMORA	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de <u>Didier Francisco Trejos Rodriguez</u>, cédula de identidad n.º 206620856, como presidente propietario y delegado territorial propietario; <u>Lineth Matamoros Fernandez</u>, cédula de identidad n.º 206520946, como presidenta suplente y delegada territorial suplente; <u>Yadira Rodriguez Zuñiga</u>, cédula de identidad n.º 204670917, como secretaria suplente y delegada territorial suplente; <u>Jose Alberto Irigoyen Arias</u>, cédula de identidad n.º 206790976, como tesorero suplente y delegado territorial suplente; <u>Zilenia Maria Matamoros Fernandez</u>, cédula de identidad n.º 207280864, como fiscal propietaria; <u>Roberto Carlos Irigoyen Arias</u>, cédula de identidad n.º 207010851, como fiscal suplente y Josue David Jimenez Elizondo, cédula de

identidad n.º 207670612, como delegado territorial propietario, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a dichos cargos, toda vez que las cartas aportadas manifiestan su adhesión a la agrupación política.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la carta de aceptación original a los cargos en mención, o si así lo desea el partido Unión Liberal, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así las cosas, se encuentra pendiente de designar los cargos de <u>presidente propietario</u>, <u>presidente</u>, <u>secretario</u> y tesorero suplentes, fiscal propietario y suplente y dos delegados <u>territoriales propietarios y tres suplentes</u>, cabe señalar que, deberán cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Unión Liberal se encuentran vigentes hasta el día <u>veintidós de julio de dos mil veinticinco</u>, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución nº 5282-E3-2027 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Jocelyn Fonseca González Jefa a.i.

JFG/mch/rsm

C.: Exp. n.° 316-2019, partido UNION LIBERAL

Ref., No.: 04821-2024